NOTICIAS PERIODÍSTICAS

TOPE DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO

Muy grave: Corte kirchnerista arruinó el país al crear desocupado perpetuo

Revierte medida de flexibilización del trabajo del '91. Desatará ola de juicios y menor creación de puestos

Inventó indemnización sin límite en años para despido y un absurdo sistema de cálculo. Generará inflación. Avanzó sobre el Congreso al imponer legislación, reducirá los sueldos elevados, incrementará la economía en negro y los juicios, y desalentará inversiones, que es lo más dramático en un país con 3.200.000 subocupados y desocupados más 1.700.000 del Plan Jefas y Jefes.

Carlos Fayt, Eugenio Zaffaroni, Enrique Petracchi, Augusto Belluscio, Juan Carlos Maqueda, Elena Highton y Antonio Boggiano

La Corte Suprema declaró ayer la inconstitucionalidad de una norma que fijaba topes para las indemnizaciones por despidos laborales sin causa, prevista en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

En un fallo unánime, el máximo tribunal afirmó que limitar la base de cálculo a tres veces el salario promedio del respectivo convenio de trabajo constituye una « desnaturalización del sentido de la indemnización» por despido sin causa.

Estos topes se impusieron durante la primera gestión de Domingo Cavallo en el Ministerio de Economía, como parte de un plan de flexibilización de las normas laborales para abaratar los costos del trabajo.

Ahora, la Corte eliminó ese tope y dejó librada la indemnización al monto que surja de hacer el cálculo correspondiente, por considerar que la disposición vigente representareducción indemnizatoria para los sueldos más altos del personal jerárquico.

• Bajo desempleo

La Ley de Contrato de Trabajo 24.013 fue aprobada cuando el desempleo llegaba a sólo 6%, la que su a vez repusoel tope que poco antes había levantado la Ley de Emergencia Económica.

El máximo tribunal tomó esta decisión, aun admitiendo que el fallo podría ser considerado como «inadecuado» a los lineamientos que serían necesarios para el mejoramiento del llamado mercado de trabajo, cuando no de la economía en general.

Los jueces de la Corte entendieron que «el hombre no debe ser objeto de mercado alguno», sino que, por el contrario, «es el mercado el que debe adaptarse a los moldes fundamentales que representa la Constitución nacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos de jerarquía constitucional bajo pena de caer en la legalidad».

Se trata del segundo fallo unánime de la Corte Suprema que revierte la doctrina laboral sostenida durante la década pasada. Hace una semana, otro fallo también declaró inconstitucional determinados aspectos de la Ley de Riesgos del Trabajo.

En la sentencia de ayer concluyó que la desnaturalización del sentido de la indemnización por despido sin causa se produce cuando la reducción salarial que trae aparejada la aplicación de los denominados «topes indemnizatorios» supera 33 por cietno de la mejor remuneración mensual normal y habitual del trabajador.

• Deber inexcusable

«Permitir que el importe del salario devengado regularmente por el trabajador resulte disminuido en más de un tercio, a los fines de determinar la indemnización por despido sin justa causa, significaría consentir un instituto jurídico que termina incumpliendo con el deber inexcusable enunciado en el art. 14 bis, acerca de que el trabajo gozara de la protección de las leyes, y que éstas aseguraran al trabajador protección contra el despido arbitrario y condiciones equitativas de labor.»

El fallo sobre topes no sólo modifica un anterior criterio del Tribunal, sino que también repone una vieja doctrina según la cual una quita en cualquier patrimonio superior a 37 por ciento es confiscatoria.

• Reforma

El artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo establece que la indemnización por despido arbitrario resulta de multiplicar la mejor remuneración mensual normal y habitual del empleado por sus años de antigüedad, pero la reforma agregó que si la remuneración excede el promedio del salario de convenio multiplicado por tres, éste último sería el valor a tomar para el cálculo.

Según la Corte, como la primera parte de la norma tiende a fijar la reparación mediante la consideración de dos aspectos de la relación laboral disuelta, la antigüedad y el salario, la limitación a uno de ellos puede conducir a un apartamiento de la realidad.

La situación se presentó en la demanda por despido que Carlos Alberto Vizzoti promovió contra la empresa de medicina prepaga AMSA SA por la desvinculación producida a voluntad unilateral de la firma.

La empresa aplicó la segunda parte del artículo 245, pero el ex empleado reclamó la diferencia ante la Justicia, planteando la inconstitucionalidad de la reforma que introdujo los topes para el cálculo en caso de despido arbitrario.

La Corte acotó que si la base del cálculo es desproporcionada, tomar el monto inferior viola la garantía contra el despido arbitrario prevista en el artículo 14 bis de la Constitución nacional.

La sentencia, firmada por el presidente Enrique Petracchi y los ministros Augusto Belluscio, Carlos Fayt, Antonio Boggiano, Juan Carlos Maqueda, Raúl Zaffaroni y Elena Highton, se fundamentó también en normas internacionales sobre derechos humanos, incorporadas a la ley fundamental.

Fuente: Ámbito Financiero

Sube el tope de la indemnización por despido para los sueldos altos

Es consecuencia de un fallo de la Corte Suprema que se conoció ayer. Consideró que el monto a pagar por cada año de trabajo no puede sufrir una quita mayor a 33%. Si es más, es "confiscatoria"

La Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad del artículo 254 de la Ley de Contrato de Trabajo, que limita el importe de la remuneración sobre la que se calcula la indemnización por despido y fija topes que perjudican más a los asalariados que perciben sueldos más elevados.

De hecho, lo que hizo la Corte fue abrir la posibilidad de que el tope no se aplique cuando el cálculo de la remuneración resulte "confiscatorio", es decir, cuando la rebaja supere el 33% del mejor sueldo que haya percibido el trabajador despedido sin causa.

En un fallo unánime, el Tribunal afirmó que limitar la base para el cálculo a tres veces el salario promedio del convenio de trabajo del sector, como establecía ese artículo de la ley 24.013, de 1991, constituye una "desnaturalización del sentido de la indemnización". Esos topes se impusieron durante la primera gestión del ex ministro Domingo Cavallo, como parte de un plan de flexibilización de la legislación laboral para abaratar los costos del trabajo.

De acuerdo con los valores de los salarios de convenio actuales, el promedio global de esos topes oscilaría entre 1.400 y 1.500 pesos. Por lo tanto, la decisión de la Corte beneficia a todos los trabajadores que perciban una remuneración de $ 2.000 o más.

El caso que trató ayer la Corte corresponde a Carlos Vizzoti contra la empresa AMSA, quien había percibido un salario de 11.000 pesos pero el cálculo para su indemnización tomó como base uno inferior al 10% de esa cifra: 1.040 pesos. Vizzoti trabajó 26 años y le habían calculado una indemnización de 27.048 pesos.

La decisión de la Corte, que lleva la firma de Enrique Petracchi, Augusto Belluscio, Carlos Fayt, Antonio Boggiano, Juan Carlos Maqueda, Raúl Zaffaroni y Elena Highton de Nolasco, revierte la posición que durante los 90 había sostenido en la Corte la llamada "mayoría automática", afín al menemismo. Hace una semana, el Tribunal también declaró inconstitucional aspectos de la Ley de Riesgo del Trabajo.

Según la Corte, como la primera parte de la ley fija la reparación teniendo en cuenta dos aspectos de la relación laboral disuelta, la antigüedad y el salario, la limitación de uno de ellos puede conducir a un apartamiento de la realidad. El Tribunal señaló que si la base del cálculo es

desproporcionada, tomar el monto inferior viola la garantía contra el despido arbitrario prevista en el art. 14 bis de la Constitución.

La sentencia se basó también en normas internacionales sobre derechos humanos, incorporadas a la Constitución, y agregó que no son las leyes del mercado el modelo al que deben adecuarse las normas laborales, porque no debe ser aquél (el mercado) "el que someta a sus reglas y pretensiones las medidas del hombre, ni el contenido ni alcance de los derechos humanos". Es el mercado, señaló, "el que habrá de adaptarse a los moldes de la Constitución y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos".

La decisión de la Corte provocó reacciones variadas. "Es un nuevo golpe a la Ley de Contrato de Trabajo, junto con la permanencia de la doble indemnización, y sigue haciendo subir fuerte los costos laborales", señaló el asesor de la UIA Daniel Funes de Rioja. El consultor de la CGT Héctor Recalde consideró por el contrario que "este fallo da vuelta una sentencia de la mayoría automática menemista que había degradado las indemnizaciones".

El abogado laboralista Horacio Schick señaló que "este fallo otorga protección contra el despido arbitrario de los trabajadores más calificados". Y Horacio Meguira, de la CTA, señaló que "el fallo rompe las reglas de la fijación de las condiciones de trabajo a través del mercado".

Fuente: Clarín

La Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional el tope de las indemnizaciones por despidos sin causa justa

La Corte Suprema por unanimidad, en la causa Carlos Alberto Vizzoti contra AMSA S.A, por despido arbitrario, objetó por inconstitucional el artículo 245 de la ley de Contrato de Trabajo que establece que la compensación por despido injustificado debe resultar de multiplicar la mejor remuneración mensual normal por la antigüedad y el monto total no podrá exceder el equivalente a tres veces el importe mensual del promedio del salario de convenio. La decisión consideró que "dado que la primera parte de la norma tiende a fijar la reparación mediante la consideración de la antigüedad y el salario, la limitación que se pone a este último puede conducir a un apartamiento de la realidad" y desnaturaliza el sentido de la indemnización, situación que acontece cuando la reducción salarial excede el 33% de la mejor remuneración mensual normal y habitual del trabajador. También se hizo cargo de los eventuales reparos que podrán presentarse argumentando consecuencias negativas en el mercado de trabajo, sosteniendo que cualquier critica supone un desconocimiento de la Constitución que hace del trabajador "un sujeto de preferente tutela" y que "no son las leyes del mercado el modelo al que deben adecuarse las leyes laborales".

Fuente: Novedades Fiscales

La Corte limitó los topes indemnizatorios

Dispuso que los máximos fijados por ley no pueden reducir en más del 33% el monto que correspondería de no haber límites

- En un caso en particular, los jueces dijeron que es irracional la aplicación de topes relacionados con los salarios de convenio
- Los sindicatos lo celebraron
- Críticas de las empresas

La Corte Suprema de Justicia falló unánimemente en favor de limitar la aplicación de topes en las indemnizaciones por despido sin justa causa, al disponer que el monto a cobrar por el trabajador no puede verse reducido en más de un 33% por la aplicación del tope previsto en el artículo 245 de la ley de contrato de trabajo. Así, los jueces consideraron irrazonable la utilización, como monto máximo de la base para estimar la indemnización, de la cifra equivalente a tres veces el promedio de los salarios del convenio correspondiente, si es que esa base resulta inferior al 67% del ingreso que percibía el empleado.

Para calcular el pago por despido se multiplica la mejor remuneración mensual del último año por la cantidad de años trabajados. Desde 1991, esa base de la mejor remuneración tiene el tope enunciado en el párrafo anterior. Si bien no hay datos sobre la cantidad de despidos en los que se aplican estos topes, al ser inferiores los salarios de convenio a los sueldos reales en muchos casos, y al estar alcanzados por esta limitación los dependientes fuera de convenio -los directivos, por ejemplo-, la sentencia tendrá un alcance significativo.

El fallo fue festejado en los ámbitos sindicales y duramente cuestionado por los asesores de empresas, quienes opinan que se afectan la previsibilidad y los costos de emplear.

La decisión de la Corte se originó en la causa iniciada por Carlos Vizzoti contra la firma de medicina prepaga AMSA, donde había trabajado 26 años. Amparándose en la ley, la firma pagó por el despido $ 27.048,06, ya que el triple del promedio salarial del convenio era de $ 1040,31. Pero el ingreso del despedido era de $ 11.000 y, por tanto, podría haber esperado, de no existir límites, $ 286.000, con lo cual la indemnización fue del 9,45 por ciento. La decisión judicial fue que se pague sobre una remuneración de $ 7370 (el 67% de $ 11.000) y así la indemnización llegaría a $ 191.620.

Razonabilidad

Entre sus considerandos, los jueces sostienen que "no hay dudas en cuanto a la validez constitucional de un régimen tarifado de indemnizaciones por despido sin justa causa", pero agregan que tampoco hay dudas respecto de que el monto "debe guardar una razonable vinculación y proporción con los elementos" que el legislador eligió "como significativos para calcular la prestación". Según abogados consultados por LA NACION, si bien el fallo no obliga a los tribunales inferiores a adherir al criterio, lo más probable es que se respete lo dicho por la Corte.

"Esto perjudica a las pymes y sólo beneficia a los altos jefes y gerentes", sostuvo el abogado Daniel Funes de Rioja, asesor de la Unión Industrial Argentina, que criticó el fallo. Según Julián De Diego, abogado asesor de empresas, la medida podría provocar el reclamo de quienes fueron indemnizados con el tope hasta hace dos años, que es el plazo de prescripción. Además, sostuvo, los costos serán altísimos por los intereses. Y cuestionó que se esté "fijando un nuevo tope por la vía de un fallo".

"Todo depende de cómo los tribunales inferiores interpreten el fallo", dijo el abogado Juan Carlos Mariani. Una interpretación posible es que directamente se tome como criterio la quita del 33% sobre el salario base.

En la opinión de los abogados Nilo Thomas y Lucila Tagliaferro, del estudio Negri & Teijeiro, los jueces no van a poder apartarse de ese criterio. Según dijeron, el fallo puede afectar posibles inversiones porque atenta contra la previsibilidad. Los abogados recordaron que este año, al tratarse en el Congreso cambios a la ley laboral, los legisladores pudieron cambiar el tope y lo ratificaron.

Voceros del Ministerio de Trabajo dijeron que el fallo "no implica un cuestionamiento al sistema indemnizatorio en general, sino tan sólo en los casos en que el promedio de remuneraciones de convenio sea bajo".

Horacio Meguira, asesor de la CTA, celebró que el fallo implique "volver al concepto resarcitorio" y consideró que mayores indemnizaciones favorecen la estabilidad del empleo. El abogado asesor de la CGT, Héctor Recalde, sostuvo que "vuelve a imperar la Constitución", ya que se pone un límite a la facultad de despedir, aunque consideró que los topes "no deberían existir".

Fuente: La Nación